



RESOLUCIÓN No. 198

Diciembre 31 de 2016

“Por medio de la cual se efectúa desconcentración de funciones en el proceso de contratación”

El gerente del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., en uso de facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, establece que, en las entidades estatales, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, faculta a los representantes legales de las entidades estatales, desconcentrar la realización de licitaciones, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo, o en sus equivalentes.
4. Que la Ley 80 de 1993, en el párrafo del artículo 12, define la desconcentración, para efectos de su aplicación, como la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio.
5. Que la Corte Constitucional en sentencia No. C-259 de 2008, precisó que el propósito de la figura de desconcentración es permitir a los facultados para contratar en nombre del Estado, desconcentrar en funcionarios de la propia entidad, el desarrollo de actividades propias del proceso precontractual, para descongestionar la gran cantidad de tareas y contribuir a un rápido y eficaz diligenciamiento de los asuntos administrativos.
6. Que en virtud de los artículos 8 y 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 272 de diciembre 05 de 2016, el gerente del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., delegará en los directores de cada una de las áreas ejecutoras de recursos en la entidad, la ejecución de la etapa precontractual del proceso de contratación, incluyendo la realización de las actividades relacionadas e inherentes a la misma, para la adquisición de



RESOLUCIÓN No. 198
Diciembre 31 de 2016

“Por medio de la cual se efectúa desconcentración de funciones en el proceso de contratación”

bienes, obras y servicios, necesarios para el funcionamiento de la entidad y para el desarrollo de los planes anuales de acción y/o proyectos estratégicos.

7. Que en la sentencia No. C-259 de 2008, la Corte Constitucional también precisó que la aplicación de las figuras de la desconcentración y la delegación no son excluyentes, en la medida que el efecto de estos dos mecanismos es el mismo: descongestionar los órganos superiores de la administración, para facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, que se encuentran al servicio de los intereses generales de los ciudadanos.
8. Que, en aplicación de los principios constitucionales orientadores de la función administrativa, los procesos de contratación en las entidades públicas, deben dotarse de procedimientos flexibles y ágiles, acordes con sus estructuras administrativas, que fortalezcan la transparencia y la objetividad para la toma de decisiones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desconcentrar en los Directores y en el Jefe del Departamento de Mercadeo del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., la ejecución de la etapa precontractual de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios que se requieran en las áreas respectivas, para lo cual tendrán a su cargo:

- a) Programar las necesidades de contratación a incluir en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia respectiva.
- b) Desarrollar la etapa precontractual desde la planeación que precede a los estudios previos, hasta la adjudicación del contrato.
- c) Guardar y custodiar los documentos que se generen en la etapa precontractual, hasta su entrega a la Dirección Jurídica para continuar con la etapa contractual.
- d) Realizar las publicaciones en SECOP, en SIA OBSERVA y en la página web del CDAV, correspondientes a la etapa precontractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos de contratación que se requieran en la Gerencia del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., serán gestionados directamente en esa área, desde la planeación que precede a los estudios previos, hasta la liquidación del contrato respectivo.



RESOLUCIÓN No. 198
Diciembre 31 de 2016

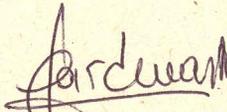
“Por medio de la cual se efectúa desconcentración de funciones en el proceso de contratación”

ARTÍCULO TERCERO: Los Directores y el Jefe del Departamento de Mercadeo del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., deberán aplicar en todos los procesos de contratación, el Manual de Contratación de la entidad y los documentos asociados al mismo, incorporados al Sistema Integrado de Gestión SIG.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la página Web del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Santiago de Cali, el treinta y uno (31) de diciembre de 2016.



JAIME CÁRDENAS TOBÓN
Gerente

 Proyectó: Dirección Jurídica CDAV